



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

011 W bis

12 diciembre de 2018.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Ramírez Bedolla

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Adrián López Solís

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria General de Servicios Parlamentarios

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. Adriana Zamudio Martínez

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

M.C. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Paola Orozco Rubalcava, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas, Mario Eduardo Izquierdo Hernández.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LOS 112 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MAYOR DE CHERÁN A FIN DE QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 10 Y 15 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Morelia, Michoacán, a 07 de diciembre del 2018.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, Mayela del Carmen Salas Sáenz, diputada integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 8º fracción II; y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a este Pleno la siguiente *Propuesta de Acuerdo donde se exhorta respetuosamente al C. Secretario de Seguridad Pública a los 112 Ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán de Michoacán, a fin de que se apliquen las medidas necesarias para dar cumplimiento al art.10 y art.15 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado Michoacán de Ocampo; y de esta manera lograr que se remuevan los objetos que obstaculizan el libre tránsito.* Sustentado en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el INEGI, hasta el año del 2012 en el estado de Michoacán, había 1,787,512 [1] Vehículos de Motor Registrados en Circulación, siendo uno de los estados con mayor número de autos por cada habitante.

El tráfico va en incremento en los diferentes municipios, esto nos lleva a tener una movilidad lenta por las diferentes calles y avenidas de las ciudades y pueblos del estado. Aunado a ello, se puede percibir en diferentes lugares públicos, el bloqueo de los espacios con objetos de diversa índole, esto para apartar las calles a su beneficio, donde nadie más pueda hacer uso de ello.

El espacio público corresponde a aquel territorio de la ciudad donde cualquier persona tiene derecho a estar y circular libremente (como un derecho); ya sean espacios abiertos como plazas, calles, parques, etc.; o cerrados como bibliotecas públicas, centros comunitarios. El espacio público se caracteriza por ser un territorio visible, accesible por todos y con marcado carácter de centralidad, es decir, fácilmente reconocible por un grupo determinado o indeterminado de personas que en primer lugar le asignan un uso irrestricto y cotidiano; y en segundo lugar, en el caso no lo utilicen de manera directa se identifican con él como una parte de la ciudad que los podría eventualmente acoger sin ofrecer resistencia. [2] Pero el espacio público, queda en letra muerta, al existir ciudadanos que colocan objetos debajo de las banquetas sin permiso alguno de las autoridades competentes. Esto nos lleva a la poca fluidez del

tráfico e insuficiencia de espacios para estacionar los automóviles, en los lugares permitidos. Esta afectación la padecen los ciudadanos cotidianamente; donde ya se toma como una acción común; y el espacio que es de todos los ciudadanos, se convierte para unos pocos.

La ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán en su artículo 10, menciona las atribuciones del Secretario de Seguridad Pública, en donde el párrafo XIV, dice lo siguiente:

Autorizar y ordenar el retiro de la vía pública de vehículos, objetos, personas o animales, que obstaculicen o pongan en peligro el tránsito, remitiéndolos a los depósitos correspondientes y presentando a las personas ante las autoridades competentes en caso de delito o falta grave [3]; el apartar el espacio público, no solo limita el libre tránsito, provoca el entorpecimiento de las vialidades.

En la misma Ley de Tránsito, en su artículo 15. Se hace alusión a las atribuciones de los Ayuntamientos, es por ello que a la medida de sus posibilidades y su reglamentación, tengan a bien llevar a cabo el retiro de objetos, que violan los derechos de los ciudadanos, del libre goce del espacio público. No se puede estar omiso a este problema cotidiano, donde ya se ha normalizado hasta por las mismas autoridades.

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta respetuosamente, al C. Secretario de Seguridad Pública a los 112 Ayuntamientos y al Consejo Mayor de Cherán de Michoacán, a fin de que se apliquen las medidas necesarias, para dar cumplimiento al art.10 y art.15 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado Michoacán de Ocampo; y de esta manera lograr que se remuevan los objetos que obstaculizan el libre tránsito

Morelia, Michoacán a 7 de diciembre del 2018.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

[1] INEGI, Vehículos de Motor Registrados en Circulación, el día 04-12-18 en: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=

[2] M. Lourdes G. Vázquez, ESPACIO PÚBLICO, Fac. de Arquitectura de UNAM, el día 04-12-18 en: <http://www.ub.edu/multigen/donapla/espacio1.pdf>

[3] LEY DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, martes 24 de septiembre de 2002, Michoacán, México. EN: <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-DE-TRANSITO-Y-VIALIDAD-REFORMA-2-MAYO-2018.pdf>





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx